

Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2026-00012855

CARLOS JULIO AROSEMENA DURÁN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que sus facultades específicas y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley; y que el artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que el artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, señala entre las atribuciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el numeral 9, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores; y en el numeral 8, autorizar el funcionamiento en el mercado de valores de las personas o entidades que actúen o intervengan en dicho mercado, de acuerdo con las regulaciones de carácter general que se dicten para el efecto.

Que el numeral 5 del tercer inciso del artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que los operadores que actúen a nombre de los inversionistas institucionales deberán inscribirse en el Catastro Público del Mercado de Valores, en concordancia con el artículo 2 Capítulo I Título IV de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros.

Que el artículo 37 del Código Orgánico Monetario y Financiero Libro II Ley de Mercado de Valores prescribe que las instituciones financieras del sector público, el ente rector de las finanzas públicas, el Banco Central del Ecuador, las instituciones no financieras del sector público que de conformidad con la ley estén obligadas a calificar a un funcionario o empleado para que realice operaciones bursátiles y aquellas que en consideración al volumen de sus transacciones sean expresamente autorizadas por el órgano regulador del mercado de valores, podrán realizar operaciones bursátiles por medio de Casas de Valores o a través de funcionarios o empleados calificados para el efecto por las bolsas de valores, quienes actuarán exclusivamente a nombre de las mismas o de otras instituciones del sector público, de conformidad con las normas previstas en esta Ley.

Que el artículo 74 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero incluye dentro de la definición de inversionistas institucionales, a las instituciones del sistema financiero público.

Que la CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P., se encuentra inscrita en el Catastro Público de Mercado de Valores, bajo el No. 2000-1-10-00022 en calidad de fiduciaria; No. 95.1.1.096 como emisor público del sector financiero y No. 2015.Q.17.004222 como institución pública.

Matriz: Guayaquil, Centro Financiero Público, 9 de Octubre 200 y Pichincha. (04) 3728500 Ext. 2458/2457

Quito: Calle Roca 660 y Amazonas, (02) 2997800 Ext. 1236/1245

Cuenca: Manuel J. Calle 123-3 y Av. Estadio. (02) 2997800 Ext. 3317/3304/3314

Ambato: Av. de las Américas 2024 entre Cuba y Nicaragua. (03) 2521523 Ext. 3100

Loja: Av. Emiliano Ortega A. entre Colón e Imbabura. (07) 2564110 Ext. 3600

Portoviejo: Av. Paulo Emilio Macías Sabando y Eduardo Izaguirre. (04) 3728500 Ext. 3400

Machala: Av. 25 de Junio 523 entre Buenavista y Colón. (07) 2960300 Ext. 3200

Que en el artículo 2, Sección I, Capítulo VI, Título IV, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, se determinan los requisitos y documentación que las instituciones públicas que estén obligadas a realizar operaciones bursátiles a través de funcionarios o empleados calificados para el efecto por las bolsas de valores, deben presentar para la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los operadores que actúen a nombre de las mismas.

Que el 16 de junio de 2026, mediante trámite No. 12628-0158-26, ingresado a través del CAU VIRTUAL (correo electrónico), la Mgs. Maricela Edith Benites Loor, Gerente General (E) y como tal representante legal de la **CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL.B.P.**, solicitó la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de la Mgs. Lidia Corina Canales Piedra, para que actúe como **OPERADORA DE VALORES** de la mencionada institución, para lo cual adjuntó la documentación determinada en el artículo 2, Sección I, Capítulo VI, Título IV, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros.

Que mediante Informe No. SCVS.INMV.DNAR.2026.213 de julio 08 de 2026 la Dirección Nacional de Autorización y Registro concluyó que: *"Analizada la documentación ingresada a través del CAU VIRTUAL del 16 de junio de 2026, por la **Mgs. Maricela Edith Benites Loor, Gerente General (E)**, en representación de la **CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL.B.P.**, trámite No. 12628-0158-26, se concluye que es procedente la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de la **Mgs. Lidia Corina Canales Piedra con cédula de ciudadanía 093032053-6**, para que actúe como **OPERADOR DE VALORES DEL SECTOR PÚBLICO** de aquel ente."*

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAFA-DNATH-2025-0598 de 31 de diciembre de 2025,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER que se inscriba en el Catastro Público del Mercado de Valores a la funcionaria pública, la **Mgs. Lidia Corina Canales Piedra**, a fin de que ella pueda actuar como OPERADORA DE VALORES de **CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL.B.P.**, entidad del Sector Público Financiero.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de **CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL.B.P.** y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que el representante legal de la **CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL.B.P.** publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

Matriz: Guayaquil, Centro Financiero Público, 9 de Octubre 200 y Pichincha. (04) 3728500 Ext. 2458/2457

Quito: Calle Roca 660 y Amazonas. (02) 2997800 Ext. 1236/1245

Cuenca: Manuel J. Calle 123-3 y Av. Estadio. (02) 2997800 Ext. 3317/3304/3314

Ambato: Av. de las Américas 2024 entre Cuba y Nicaragua. (03) 2521523 Ext. 3100

Loja: Av. Emiliano Ortega A. entre Colón e Imbabura. (07) 2564110 Ext. 3600

Portoviejo: Av. Paulo Emilio Macías Sabando y Eduardo Izaguirre. (04) 3728500 Ext. 3400

Mathala: Av. 25 de Junio 523 entre Buenavista y Colón. (07) 2960300 Ext. 3200



COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el 09 de julio de 2026.



CARLOS JULIO AROSEMENA DURÁN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

LCC/CAE/
Trámite No. 12628-0158-26
RUC 1760003090001

Matriz: Guayaquil, Centro Financiero Público, 9 de Octubre 200 y Pichincha. (04) 3728500 Ext. 2458/2457

Quito: Calle Roca 660 y Amazonas. (02) 2997800 Ext. 1236/1245

Cuenca: Manuel J. Calle 123-3 y Av. Estadio. (02) 2997800 Ext. 3317/3304/3314

Ambato: Av. de las Américas 2024 entre Cuba y Nicaragua. (03) 2521523 Ext: 3100

Loja: Av. Emiliano Ortega A. entre Colón e Imbabura. (07) 2564110 Ext. 3600

Portoviejo: Av. Paulo Emilio Macías Sabando y Eduardo Izaguirre. (04) 3728500 Ext. 3400

Machala: Av. 25 de Junio 523 entre Buenavista y Colón. (07) 2960300 Ext: 3200